



Sesión Número CD-10/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día lunes veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Emmanuel Ernesto López Núñez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y el Director Suplente Licenciado Ever Israel Martínez Reyes.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe Semanal de Coyuntura Económica, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

**PUNTO II** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de Banco de Sabadell,



S.A., Miami Branch, con domicilio en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

según el siguiente detalle:

Institución	Banco de Sabadell, S.A., Miami Branch	
Domicilio	Miami, Florida, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Primera vez	
Recepción de Solicitud	10 de marzo de 2021	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico han analizado la solicitud de calificación del Banco de Sabadell, S.A., Miami Branch, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la Debida Diligencia de Banco de Sabadell, S.A., Miami Branch concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, esa Institución tiene un perfil de Riesgo Bajo, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre la solicitud de calificación de Banco de Sabadell, S.A., Miami Branch, en el que se recomienda una Resolución Favorable.- 2. Calificar al Banco de Sabadell, S.A., Miami Branch, en el Contexto del Código Tributario y Ley



de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Banco de Sabadell, S.A., Miami Branch	
Domicilio	Miami, Florida, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 10 de marzo de 2021 Hasta: 9 de marzo de 2023	

**PUNTO III** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro de Equipos para la Planta Telefónica" y sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios establece que: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-27/2020 del 7 de septiembre de 2020 se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para suscribir Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con una vigencia de un año.- 5. Que el Banco Central de Reserva suscribió Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, según documento DJ-C6/2020, del 11 de septiembre de 2020, en el cual se establecieron los servicios que



proporcionará BOLPROS.- 6. Que en Memorándum No. GITI-46/2021 del 26 de

marzo 2021, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, expone la necesidad y urgencia de iniciar las gestiones para el Suministro de Equipos para la Planta Telefónica Institucional, con el fin de minimizar los riesgos operativos y asegurar la continuidad de los servicios. Los Términos de Referencia establecen la compra de 466 Aparatos Telefónicos IP, con garantía de 3 años, incluyendo servicios de implementación.- 7. Que en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019, se

autorizó el Presupuesto de Inversión 2020, incluyendo los fondos necesarios para el "Suministro de Equipos para Planta Telefónica" y en Sesión No. CD-32/2020 del 13 de octubre de 2020, en el marco de la Pandemia COVID-19 se autorizó incorporar los fondos en el Presupuesto de Inversión 2021, por un monto de US\$100,000.00.-

8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso de Suministro de Equipos para Planta Telefónica, es conveniente para el Banco Central de Reserva, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Con la potencial obtención de mejores precios de los bienes y servicios a adquirir, en relación con las cotizaciones de mercado vigentes y al presupuesto asignado para el proceso.-

b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el mecanismo bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la necesidad y propuesta de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Suministro de Equipos para Planta Telefónica.-

2. Autorizar la gestión del Proceso de compra denominado "Suministro de Equipos para Planta Telefónica", a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar los Términos de Referencia para el "Suministro de Equipos para Planta Telefónica".-----

**PUNTO IV** El Departamento Jurídico presenta para autorización, resolución a emitir en el procedimiento de imposición de sanciones a proveedores de datos, iniciado contra la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y lo dispuesto en el Instructivo para la Recopilación de Información y



Publicación de Estadísticas Macroeconómicas, emitido por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador; el Departamento del Sector Externo de la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas (GEECO), procedió al levantamiento de encuestas trimestrales para la Balanza de Pagos, correspondientes al período comprendido de octubre a diciembre de 2019, requiriendo a la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., llenar el Formulario E5-1 Encuesta a Empresas de Inversión Extranjera y/o con Participación en el Extranjero; sin embargo, dicha Sociedad no proporcionó la información solicitada.- 2. Que en fecha 16 de marzo de 2020, el Departamento del Sector Externo informó al Departamento Jurídico, que posterior al procesamiento de encuestas trimestrales de Balanza de Pagos, identificó un caso de incumplimiento a las resoluciones emitidas por la referida Gerencia, atribuido a la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo que solicitó seguir el proceso sancionador correspondiente, según lo dispuesto en el numeral 6.1 del Instructivo para la Recopilación de Información y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas.- 3. Que debido a la emergencia nacional declarada en razón de la Pandemia del COVID-19 y los efectos de la Tormenta Amanda, se emitieron una serie de Decretos Legislativos y Ejecutivos durante los meses de marzo y junio de 2020, mediante los cuales fueron suspendidos los términos y plazos procesales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos cualquiera que fuera su materia y la instancia en que se encontraren; estableciéndose posterior a ello, "Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario, a fin de Contener la Pandemia COVID-19".- 4. Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitió el 8 de junio de 2020, la Sentencia 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020, mediante la cual declaró la inconstitucionalidad de los referidos Decretos, difiriendo los efectos de dicha Sentencia hasta el 13 de junio de 2020.- 5. Que en fecha 23 de octubre de 2020, el Departamento Jurídico notificó a la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el auto de inicio del procedimiento sancionador a proveedores de datos, por el supuesto incumplimiento en el proceso de recopilación de información estadística por parte del Departamento del Sector Externo de la Gerencia de Estadísticas Económicas (GEECO), correspondiente al período de



octubre-diciembre del año 2019, concediéndole audiencia por el plazo de diez días hábiles contados a partir de la referida notificación para que ejerciera su derecho de defensa. Sin embargo, dicha Sociedad no hizo uso de la oportunidad procesal concedida.- 6. Que en fecha 22 de diciembre de 2020, el Departamento Jurídico notificó a la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., auto de apertura a pruebas, concediéndole el plazo de diez días hábiles para aportar las pruebas que estimare pertinentes; sin embargo, la referida sociedad no hizo uso de la oportunidad procesal concedida.- 7. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 inciso primero de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, toda persona que, por acción u omisión infrinja la presente Ley o no cumpla las resoluciones u órdenes que se dicten en su aplicación, será sancionada con multa de hasta trescientos salarios mínimos urbanos del sector comercio, considerando los aspectos que para la imposición de sanciones aplica la Superintendencia del Sistema Financiero, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales que le pudiera afectar.- 8. Que la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., tuvo conocimiento oportuno de los requerimientos de información efectuados por el Departamento del Sector Externo de la Gerencia de Estadísticas Económicas del Banco Central, por lo que habiéndose agotado el plazo de entrega señalado sin que la información fuera remitida, se tienen por establecidos los elementos descriptivos de la infracción administrativa establecida en el Artículo 94 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que el 10 de febrero de 2021, el Departamento del Sector Externo informó al Departamento Jurídico que recibió correo electrónico de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el cual remitió el Formulario E5-1 Encuesta a Empresas de Inversión Extranjera y/o con Participación en el Extranjero para el período octubre-diciembre 2019, así como los informes correspondientes a los Trimestres I-2020, II-2020 y III-2020; asimismo, la Sociedad a través de su analista contable manifestó que el 23 de octubre de 2020, recibió notificación del inicio del proceso sancionatorio, al no haber presentado oportunamente la referida información, externando su compromiso para que este tipo de inconvenientes no vuelva a suceder.- 10. Que a partir de lo anterior, se tiene por satisfecho dentro del procedimiento sancionatorio, el



requerimiento de información estadística relacionada con el Formulario E5-1 Encuesta a Empresas de Inversión Extranjera y/o con Participación en el Extranjero, correspondiente al período octubre-diciembre de 2019, por parte de GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., siendo apreciable el efecto disuasorio generado en dicha Sociedad respecto de la conducta infractora atribuida.- 11. Que de conformidad con los aspectos contemplados en el Artículo 50 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuanto al efecto disuasivo en el infractor respecto de la conducta infractora, se considera procedente la imposición de la sanción establecida en el Artículo 94 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en su graduación mínima, la cual corresponde a una multa equivalente a un salario mínimo urbano del Sector Comercio, el cual al tiempo en que tuvo lugar la omisión a sancionar, ascendía a la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US\$304.17).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta resolución presentada por el Departamento Jurídico, respecto al incumplimiento de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la sanción establecida en el Artículo 94 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en su graduación mínima.- 2. Imponer multa equivalente a un salario mínimo urbano del Sector Comercio, el cual al momento de la omisión referida ascendía a la suma de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US\$304.17).- 3. Notificar íntegramente la presente Resolución a la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.-----

**PUNTO V** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de licencia con goce de sueldo del Licenciado Joaquín Alberto Pinto Medrano para ocupar plaza de Economista Visitante en la Secretaría del Consejo Monetario Centroamericano (SECMCA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. 1. Que con fecha 11 de febrero del presente año, se recibió carta de la Secretaría del Consejo Monetario Centroamericano (SECMCA), en la cual informa que a partir del 5 de abril de 2021 tendrá vacante una plaza en el Programa de Economista Visitante, mediante la cual los bancos centrales designan a un Economista para ejercer actividades profesionales en un plazo de 2 años en la sede

de la SECMCA, en San José, Costa Rica. Este programa está regulado en el Reglamento del Programa de Economista Visitante de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano.- 2. Que debido a la Pandemia Covid-19, los primeros meses se requerirá que el Economista Visitante realice sus labores de forma remota, por lo que la SECMCA notificará la fecha más conveniente para su desplazamiento a la sede en Costa Rica.- 3. Que con el objeto de divulgar el proceso de selección, con fecha 11 de marzo de 2021 se publicó el cartel de invitación para todo el personal del Banco. Como resultado de la convocatoria, se recibieron 15 solicitudes de empleados interesados en participar.- 4. Que en el referido proceso, los 15 candidatos se sometieron a las diversas etapas del concurso para aplicar a la plaza, aplicándose los filtros en cada etapa y evaluado los requisitos y el perfil requerido por la SECMCA para la referida plaza, a través de análisis curricular, prueba de inglés, entrevista de selección y evaluaciones psicológicas. Después de concluido el proceso, la Presidencia seleccionó al Licenciado Joaquín Alberto Pinto Medrano, Especialista del Departamento de Cuentas Nacionales.- 5. Que habiendo recibido la notificación de su selección para cubrir la plaza de Economista Visitante, con fecha 26 de marzo de 2021, el Licenciado Pinto remitió carta a la Presidencia del Banco, en la cual solicita licencia con goce de sueldo por el periodo de 2 años a partir del 19 de abril de 2021, para desempeñarse en la referida plaza de Economista Visitante.- 6. Que en Memorandum No. GAD 97/2021 del 26 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo presenta análisis de la licencia solicitada, manifestando lo siguiente: a) El Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, en el Título Quinto: Prestaciones, Capítulo I, Licencias con Goce de Sueldo, Art. 35 literal h) establece que los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar licencia con goce de sueldo por becas para realizar estudios y pasantías fuera del país.- b) El Licenciado Pinto cuenta con el visto bueno del Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas para que pueda ocupar por dos años la plaza de Economista Visitante de la SECMCA; sin embargo, requiere que se cubra la plaza vacante del Licenciado Pinto por el período que dure la licencia.- c) El Licenciado Pinto ha manifestado que cuenta con garantías reales que puede presentar a favor del Banco para cumplir con los compromisos que éste le solicite.-





d) El Licenciado Pinto cumple con los requisitos establecidos para optar a la licencia con goce de sueldo.- 7. Que el costo para el Banco de la licencia con goce de sueldo para el período solicitado es de \_\_\_\_\_ que incluyen salarios, gratificaciones, aguinaldos, porcentaje por vacaciones, gratificación por quinquenios de servicio y cuotas patronales. Estos no representan costos adicionales para el Banco, ya que están contemplados en el presupuesto de gastos de personal.- 8. Que a fin de darle continuidad a las funciones que actualmente realiza el Licenciado Pinto, el Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas requiere que la plaza vacante sea cubierta temporalmente, lo cual representa un costo aproximado de US\$38,000.00, en concepto de salarios más los gastos que deriven de prestaciones para personal por contrato.- 9. Que la SECMCA informa que los gastos de traslado e instalación del economista, y cuando proceda, los de su familia (cónyuge, e hijos dependientes), correrán por cuenta del Banco Central de Reserva, tanto al inicio como al finalizar el período y comprenden los siguientes rubros: Pasajes aéreos de ida y vuelta; instalación y desarraigo al llegar al país sede de la SECMCA; mudanza de ida y vuelta y los seguros relacionados; compra de enseres, cuando el Economista Visitante no opte por los gastos de mudanza al llegar al país sede, los cuales se estiman en US\$8,000.00.- Los montos relacionados a estos gastos serán los que determine el Banco Central, basado en la normativa del Consejo Monetario Centroamericano (CMCA), aplicable para traslados de funcionarios contratados de forma permanente en la SECMCA. Los costos adicionales serían, aproximadamente, los siguientes: a) Instalación con un aporte (única vez por instalación, considera el cónyuge) US\$7,000.00.- b) Pasaje Aéreo ida y vuelta US\$1,000.00.- Estos costos sumados a los de la plaza vacante a cubrir, suma un total de US\$46,000.00, los cuales se gestionarán con la Gerencia del Sistema Financiero. Financiero.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Nota remitida por la Secretaría del Consejo Monetario Centroamericano (SECMCA).- 2. Darse por enterados de la solicitud de licencia con goce de sueldo del Licenciado Joaquín Alberto Pinto Medrano para ocupar plaza de Economista Visitante en la SECMCA.- 3. Autorizar licencia con goce de sueldo para el Licenciado Joaquín Alberto Pinto Medrano por el periodo comprendido del 19 de abril de 2021 al 18 de abril de 2023, para realizar pasantía



como Economista Visitante en la SECMCA. Mas el tiempo que se estime necesario para concretar el regreso al país y retomar sus funciones en el Banco Central.-

4. Encomendar al Departamento Jurídico que elabore los documentos contractuales de compromiso de trabajo por la licencia concedida por un período igual al doble de su duración, y la presentación de las garantías reales o fianza emitida por una institución autorizada, por un valor de \_\_\_\_\_ que corresponde al costo de la licencia por el período solicitado.-

5. Autorizar la creación de la correspondiente plaza en el Régimen Especial de Salarios, para trasladar al Licenciado Pinto durante el período de duración de la licencia.-

6. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo para gestionar con la Gerencia de Operaciones Financieras, los recursos para cubrir por contrato la plaza vacante que deja el Licenciado Pinto y los gastos de éste en concepto de instalación y traslado.-

**PUNTO VI** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de ajuste salarial diferenciado para el personal del Banco Central.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23, literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el Régimen de Salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país".- 2. Que en el Régimen y Políticas de Salarios en el numeral 3.5 establece que: "Los criterios que guiarán la revisión y fijación de los salarios del personal serán: Capacidad adquisitiva de los salarios, equidad interna, competitividad con el mercado laboral, reconocimiento a la productividad y disponibilidades y normas presupuestarias".- 3. Que el Régimen y Políticas de Salarios en el numeral 4.4 establece que: "Los salarios del personal que se encuentren próximos al máximo de su respectiva categoría, recibirán el ajuste correspondiente a la aplicación del criterio de revisión de mantener la capacidad adquisitiva de los salarios. En adición a esto, podrán aumentarse únicamente en un monto que no exceda el salario máximo de la categoría".- 4. Que en Sesión No. CD-51E/2018 del 21 de diciembre de 2018 el Consejo Directivo autorizó la modificación de los numerales 4.5 y 4.8 del Régimen y Políticas de Salarios, en los cuales se establece cómo proceder para aplicar ajustes



al salario para cerrar la brecha al salario meta, en el caso de ingresos y ascensos, para lo cual se establecen dos tramos en los siguientes dos años.- 5. Que el Señor Presidente en Memorándum No PR-07/2021 del 8 de marzo de 2021, solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, realizar una propuesta de ajuste salarial diferenciado para el personal de la Institución, en concordancia con la Política Salarial actual. Así mismo, realizar una propuesta para implementar el ajuste al salario meta correspondiente durante 2021 de forma anticipada para ser implementados a partir del 1 de mayo de 2021, haciendo una excepción al Régimen y Política de Salarios que regula los ajustes al salario meta, autorizado en Sesión No. CD-51E/2018.-

6. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-58/2021 del 9 de marzo de 2021, solicita a la Gerencia de Operaciones Financieras, identificar fuente de recursos para reforzar la cuenta de salarios ordinarios en US\$625,000.00 para ajustes diferenciados al personal a partir del 1 de mayo 2021 y US\$13,000.00 implementar el ajuste al salario meta correspondiente durante 2021 de forma anticipada para ser aplicados a partir del 1 de mayo del presente año. Así mismo, gestionar autorización del Consejo Directivo para obtener dicha transferencia presupuestaria.-

7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-64/2021 del 10 de marzo de 2021, presentó el análisis de ajuste salarial, con base en los criterios que regulan la Política Salarial y presenta a consideración de la Presidencia del Banco Central de Reserva, someter para la autorización del Consejo Directivo los ajustes salariales para los funcionarios y empleados del Banco Central de Reserva, a partir del 1 de mayo de 2021, con base en las siguientes consideraciones: i. La propuesta se encuentra en armonía con las posibilidades presupuestarias confirmadas por la Gerencia de Operaciones Financieras; por otra parte, la medida beneficia mayormente **al personal con menores salarios**.- ii. Con base en la propuesta de ajuste salarial, con los criterios definidos, la cuantificación del impacto en el presupuesto, en las cuentas asociadas a la planilla de salarios, representa un ajuste anual de US\$875,000.00, y un costo para 8 meses (mayo-diciembre 2021) de **US\$625,000.00**.- iii. Adicionalmente, para implementar el ajuste al salario meta correspondiente durante 2021 de forma anticipada para ser aplicados a partir del 1 de mayo de 2021, haciendo una excepción al Régimen y Política de



Salarios que regula los ajustes al salario meta, autorizado en Sesión No. CD-51E/2018, representa la necesidad de un refuerzo para 2021 de **US\$13,000.00** en las cuentas asociadas a la planilla de salarios.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de ajuste salarial diferenciado, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar la aplicación al salario del personal, del segundo ajuste al salario meta correspondiente durante 2021, de forma anticipada a partir del 1 de mayo de 2021, considerando hacer una excepción al Régimen y Política de Salarios numerales 4.5 y 4.8, específicamente a lo relacionado al segundo ajuste de brecha al salario meta (Autorizado en Sesión No. CD-51E/2018 del 21 de diciembre de 2008).- 3. Autorizar un ajuste salarial diferenciado para empleados y funcionarios del Banco Central de Reserva, que devenguen un salario igual o mayor al salario meta de su categoría e inferior al salario máximo de su categoría. A partir del **1 de mayo de 2021**, conforme a la siguiente tabla:

Grado Salarial	Porcentaje de ajuste	Grupo
CATEGORIA 2	20%	<b>Operativo – Administrativo:</b> Auxiliares, Asistentes, Agentes de seguridad, Motoristas, Técnicos, Encuestadores
CATEGORIA 3	20%	
CATEGORIA 4	20%	
CATEGORIA 5	20%	
CATEGORIA 6	17%	
CATEGORIA 7	15%	<b>Profesionales Especializados:</b> Administrador, Analista, Técnico Coordinador, Especialista, Senior, Coordinador.
CATEGORIA 8	14%	
CATEGORIA 9	10%	
CATEGORIA 10	4%	
CATEGORIA 11	4%	<b>Ejecutivos:</b> Asesores, Jefes de Departamento, Auditor interno, Oficial Cumplimiento, Gerentes
CATEGORIA 12	3%	
CATEGORIA 13	2%	
CATEGORIA 14	0%	

4. Autorizar los siguientes criterios para la aplicación del ajuste salarial diferenciado:

- a. La base para el ajuste será el salario nominal del empleado o funcionario vigente al **30 de abril de 2021.**-
- b. Será aplicable para empleados con nombramiento permanente y por Contrato que formen parte de la estructura organizativa.-
- c. Para los médicos, quienes son personal por contrato que forman parte de la estructura organizativa, y no son considerados en los ajustes al salario meta, para efectos de este ajuste se les aplicará el porcentaje del ajuste acorde a la categoría salarial a la que pertenecen, independientemente la cantidad de horas laborales, únicamente tomando en cuenta que tengan al menos un año de antigüedad en la institución y que se encuentren debajo del salario máximo de su categoría.-
- d. Que para el personal permanente, el salario nominal se encuentre entre el salario meta y abajo del máximo



de la categoría del puesto a la que pertenece.- e. Se exceptuarán de la aplicación del ajuste salarial al personal y funcionarios en las siguientes condiciones: -Que su salario se encuentre ubicado en el salario máximo o sobre este, dentro de su categoría salarial.- -Que en concordancia con el Artículo 52 del Reglamento de Trabajo hayan ejercido su derecho a pensión de vejez y continúen prestando sus servicios en el Banco mediante contrato laboral.- Que se encuentren al 30 de abril de 2021 en Régimen Especial de Salarios.- -Que su salario se encuentre por debajo del salario meta de la categoría del puesto a la que pertenece, por encontrarse en proceso de primer ajuste hacia el salario meta o por incumplimiento académico.- -Empleados en Categoría 14 de la Estructura Salarial por Puestos.- f. Aproximar el ajuste, al dólar inmediato superior.- 5. Designar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, para que realice una revisión completa del Régimen y Política de Salarios, a fin de identificar los ítems de la normativa que necesiten considerarse para la aplicación del ajuste salarial diferenciado.- 6. Gestionar a través de la Gerencia de Operaciones Financieras, el refuerzo presupuestario correspondiente para la aplicación del presente ajuste salarial, de acuerdo con la información proporcionada en Memorándum No. GAD-58/2021 del 9 de marzo 2021.-----

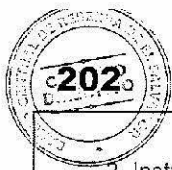
**PUNTO VII** La Gerencia de Administración y Desarrollo, presenta para consideración del Consejo Directivo, informe de revisión de pago de dietas a Directores del Banco Central de Reserva.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que con base al Artículo 23 literal i) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde al Consejo Directivo, aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus Directivos, Funcionarios y Empleados, en concordancia con el régimen de salarios del Sector Financiero del país.- 2. Que los Miembros del Consejo Directivo tienen una asignación de Dietas por cada Sesión de trabajo realizada, para la conducción y aprobación de las políticas, lineamientos y estrategias que le permitan desarrollar las funciones y cumplir los objetivos emanados de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No. CD-47/2017 del 21 de noviembre de 2017, la Gerencia de Administración y Desarrollo presentó Informe sobre la situación de las Dietas que se reconocen a los Miembros del Consejo Directivo y a los Comités



internos, habiendo acordado, entre otros: a) Autorizar a partir del 1 de enero de 2018 el pago de dietas de la siguiente forma: -US\$400.00 por Sesión, las dietas para los Directores Propietarios del Consejo Directivo y del Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- -US\$300.00 por Sesión, las dietas de los Directores Suplentes del Consejo Directivo y del Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- -US\$275.00 más IVA por Sesión, las dietas de los Directores de los Comités Internos del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

4. Que en Memorandum No. GAD 78/2021 del 17 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo expone que ha realizado un análisis del pago de dietas que reciben los Directores del Banco Central de Reserva, a través de consultas a otras entidades financieras, entre ellas la Superintendencia del Sistema Financiero, en la cual sus Directores Propietarios y Suplentes, con funciones afines a las del Banco Central de Reserva, reciben US\$500.00 por Sesión de Consejo Directivo.- El análisis realizado concluye lo siguiente: a) Las dietas de los Directores deben ser acordes al nivel de responsabilidad y riesgos de las Instituciones que representan, cuyas decisiones afectan a diferentes grupos poblacionales y economía del país.- b) Las dietas de los Directores del Banco Central, no están acordes al nivel de responsabilidad Institucional y toma de decisiones como regulador del Sistema Financiero, pues del contenido del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, se evidencia que las responsabilidades del Banco Central son de igual o mayor relevancia que las de la Superintendencia, por lo cual se justifica que sus Directores puedan tener dietas de igual o mayor monto.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe de revisión del pago de dietas de las Sesiones de Consejo Directivo de los señores Directores del Banco Central de Reserva.- 2. Ajustar las Dietas de los Directores del Banco Central, a partir del 1 de abril de 2021, de la siguiente forma:

Concepto	Monto		Frecuencia
	Titular	Suplente	
Dieta de Consejo Directivo	US\$500.00	US\$400.00	El Consejo Directivo sesionará las veces que sea necesario, y el pago de dietas será hasta un máximo de 5 sesiones al mes. Cuando el Director Suplente se desempeñe en la Sesión como Director Propietario, le corresponderá el pago de dieta de Director Propietario.



2. Instruir a la Gerencia de Operaciones Financieras darle cobertura a la modificación de las dietas de los Directores de Consejo Directivo, a partir del 1 de abril de 2021, por un monto de US\$40,000.00, y presentar al Consejo Directivo los ajustes presupuestarios que sean necesarios.

**PUNTO VIII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador y CIEX El Salvador del año 2021.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondiente al año 2021 se aprobó en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, que a la fecha asciende a US\$34,230,895.80; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo, para adecuarlos a las necesidades institucionales.- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, expresa: a. En Memorándum No. GAD-58/2021, del 9 de marzo de 2021, relacionado a "Solicitud de identificación de recursos para ajuste institucional", solicita: 1. *Identificar fuente de recursos para reforzar la cuenta de salarios ordinarios en: a) US\$625,000.00 para ajustes diferenciados al personal a partir del 1 de mayo de 2021. b) US\$13,000.00 para anticipar a la fecha de aplicación el segundo ajuste al salario meta del personal que le corresponde llegar al meta en el periodo de mayo a diciembre 2021, aplicable el 1 de mayo de 2021.- 2. Gestionar el refuerzo presupuestario correspondiente para la aplicación del presente ajuste salarial y anticipación de 2° ajuste de brecha al salario meta, del personal mencionado".- c). En Memorándum No. GAD-60/2021 del 9 de marzo de 2021 relacionado a "Estimación presupuestaria para cobertura de personal temporal asignado al Departamento de Comunicaciones", que solicitaron y obtuvieron autorización de Presidencia y Vicepresidencia para "...gestionar con la Gerencia de Operaciones Financieras el refuerzo presupuestario ... Año 2021: US\$46,909.10, considerando a partir de la fecha de contratación".- b. En Memorándum No. GAD-82/2021 del 17 de marzo de 2021 relacionado a "Solicitud de creación de 2 plazas por contrato de Recepcionista e inicio del respectivo proceso de cobertura de plazas", que solicitaron y obtuvieron autorización de Presidencia y*



Vicepresidencia para "...que la Gerencia de Operaciones Financieras identifique la fuente de recursos presupuestarios para reforzar la cuenta de salarios ordinarios y lo notifique a la Gerencia de Administración y Desarrollo".- c. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GAD 78/2021 del 17 de marzo de 2021, relacionado a "Informe de Revisión de pago de dietas a Directores del Banco Central de Reserva", proponen someter a Consejo Directivo: "... Autorizar, a partir del 1 de abril de 2021, el pago de dietas, de la siguiente forma: -US\$500.00 por Sesión, las dietas para los Directores Propietarios del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- -US\$400.00 por Sesión, las dietas de los Directores Suplentes del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador...", por lo que es necesaria la cobertura presupuestaria.- 3. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen: Art. 14: "Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-87/2021 del 29 de marzo de 2021, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo, y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central, presenta propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de ajustes al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador y CIEX El Salvador para el año 2021.- 2. Autorizar ajustes en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador año 2021, que consiste en una transferencia entre rubro del Componente de Gastos Administrativos por US\$475,000.00 y un incremento en el mismo componente por US\$244,982.43, según Anexo 1 y el siguiente detalle:





RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2021					
(Cifras en US Dólares)					
Componente	Presupuesto aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2021	Ajusta total
INGRESO NETO FINANCIERO ESTIMADO	27,634,119.00	0.00	0.00	27,634,119.00	0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	22,863,078.80	719,982.43	475,000.00	23,108,061.23	244,982.43
Personal	17,001,489.00	719,982.43	0.00	17,721,471.43	719,982.43
Suministros y Servicios	2,789,198.80	0.00	475,000.00	2,314,198.80	-475,000.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,531,223.00	0.00	0.00	2,531,223.00	0.00
Otros Gastos de Administración	541,168.00	0.00	0.00	541,168.00	0.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,873,813.00	0.00	0.00	3,873,813.00	0.00
Servicios de Custodia y Administración de Valores	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00
Servicios por Admón. de Reservas internacionales	1,465,590.00	0.00	0.00	1,465,590.00	0.00
Sistemas de Pago y Tesorería	2,391,223.00	0.00	0.00	2,391,223.00	0.00
Otros Servicios Financieros	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00
<b>SUB TOTALES</b>	<b>26,736,891.80</b>	<b>719,982.43</b>	<b>475,000.00</b>	<b>26,981,874.23</b>	<b>244,982.43</b>
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	7,494,004.00	0.00	0.00	7,494,004.00	0.00
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles	3,539,600.00	0.00	0.00	3,539,600.00	0.00
Activos Intangibles	3,954,404.00	0.00	0.00	3,954,404.00	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO</b>	<b>34,230,895.80</b>	<b>719,982.43</b>	<b>475,000.00</b>	<b>34,475,878.23</b>	<b>244,982.43</b>

3. Autorizar ajuste en el Presupuesto CIEX El Salvador 2021 en el componente de Gastos Administrativos por US\$18,767.57, según Anexo 2 y el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE CIEX EL SALVADOR AÑO 2021				
(Cifras en US Dólares)				
Componente	Presupuesto Aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto Ajustado 2021
Ingresos	1,786,633.00	0.00	0.00	1,786,633.00
<b>Presupuesto CIEX EL Salvador</b>	<b>1,493,976.23</b>	<b>18,767.57</b>	<b>0.00</b>	<b>1,512,743.80</b>
Personal	636,497.00	18,767.57	0.00	655,264.57
Suministros y Servicios	130,917.00	0.00	0.00	130,917.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	193,421.00	0.00	0.00	193,421.00
Otros Gastos Administrativos	5,750.00	0.00	0.00	5,750.00
Costos Indirectos	457,326.23	0.00	0.00	457,326.23
Inversiones en Activos Permanentes	70,065.00	0.00	0.00	70,065.00
Ingresos netos	292,656.77			273,889.20

PUNTO IX El Consejo Directivo toma nota del Informe y Dictamen presentado por la Firma de Auditoría CPA Auditores, que contiene una opinión limpia relacionado con el cumplimiento del Banco Central de Reserva en todos los aspectos importantes con relación a las obligaciones tributarias, por el año terminado el 31 de diciembre de 2020.

PUNTO X El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, la Memoria de Labores del FOSAFFI correspondiente al año 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en la Sesión No. CA-10/2021 del 18 de marzo de 2021,



acordó aprobar la Memoria de Labores del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento

Financiero, correspondiente al año 2020.- 2. Que en cumplimiento del Artículo 20 del Reglamento Interno del Comité Administrador, la Presidente del FOSAFFI presenta al Banco Central de Reserva de El Salvador, la Memoria Anual del 2020, para hacerla del conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.-

**ACUERDA:** Darse por enterado de la Memoria de Labores del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, correspondiente al año 2020.-----

**PUNTO XI** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, Informe de la Auditoría Externa sobre los Estados Financieros del FOSAFFI y Control Interno correspondientes al ejercicio 2020, los cuales fueron realizados por la Firma Elías & Asociados.- El Consejo Directivo, considerando: 1) Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en la Sesión No. CA-11/2021 del 27 de marzo de 2021, acordó entre otros puntos: a) Darse por enterado de los Informes de la Auditoría Externa sobre los Estados Financieros del FOSAFFI y Control Interno correspondientes al ejercicio 2020, presentados por la Firma Elías & Asociados.- a) Dar el visto bueno para que los Informes de la Auditoría Externa sobre los Estados Financieros del FOSAFFI correspondientes al ejercicio 2020, se presenten para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2) Que el Reglamento Interno del Comité Administrador del FOSAFFI, en el Título IV, de las Disposiciones Generales, en su Artículo 20 establece que el Comité presentará la Memoria Anual de sus actividades y los correspondientes Estados Financieros Auditados al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, a más tardar el 31 de marzo, después de haber finalizado el ejercicio fiscal correspondiente.- 3) Que en el Informe presentado por la Firma de Auditores Elías & Asociados, sobre los Estados Financieros correspondiente al ejercicio 2020, opinan que el Balance General, el Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 31 de diciembre de 2020.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe presentado por la Firma de Auditoría Externa Elías & Asociados,

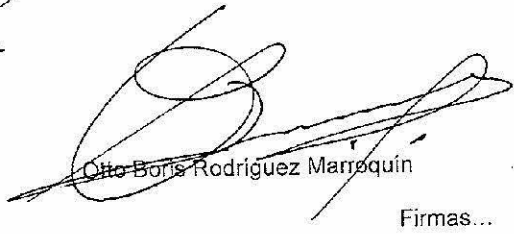


sobre los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) correspondientes al año 2020, los cuales fueron realizados por la Firma Elías & Asociados.-----

**PUNTO XII** La Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo propuesta de nombramiento de Director Suplente en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-32/2020 del 13 de octubre de 2020, se nombró en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), al Ingeniero Bladimir Aly Henríquez Mancía, Director Suplente para un período de dos años, a partir del 13 de octubre de 2020, finalizando el 13 de octubre de 2022.- 2. Que el Ingeniero Bladimir Aly Henríquez Mancía ha presentado su renuncia como Director Suplente a partir del 29 de marzo de 2021, por lo que es necesario hacer un nuevo nombramiento.- 3. Que de conformidad con lo que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, los Directores que conforman el Comité Administrador deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 4. Que debido a lo anterior, es necesario nombrar a un nuevo Director Suplente para que integre el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- **ACUERDA:** Nombrar a la Licenciada Karen Elizabeth González de Girón como Directora Suplente en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, para un período de dos años, a partir del 1 de abril de 2021, finalizando el 30 de marzo de 2023.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.


  
Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

  
Otto Boris Rodríguez Marroquín

Firmas...



...pasan

  
Juan Francisco Oscar Romano

  
José Francisco Lazo Marín

  
María Elena Solórzano Arévalo

  
Rafael Rodríguez Loucel

  
Francisco Orlando Henríquez Álvarez

  
Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

  
Emmanuel Ernesto López Núñez

  
Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

  
Ever Israel Martínez Reyes

